



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

'Año 2022 Las Malvinas son Argentinas''

3299/22

FECHA DE SANCION: 7 de Noviembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO: 3165

EXPEDIENTE HCD N°: B-14538/22

VISTO:

El expediente letra B-N°14538/22 iniciado por Bloque frente de Todos con motivo Proyecto de Ordenanza Implementación Lengua de Señas Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Que no es posible pensar en una sociedad integrada si no vamos rompiendo las barreras que impiden que todos los ciudadanos tengan en la práctica los mismos derechos y oportunidades en sus diversos ámbitos.

Que la tarea legislativa debe propiciar la elaboración de normas tendientes a fomentar y desarrollar formas de trato y conducción en relación a las diferentes discapacidades.

Que como sociedades debemos trabajar en la supresión de las barreras comunicacionales existentes entre las personas sordas e hipoacúsicas y el resto de la comunidad, asegurando un servicio de calidad a los ciudadanos Sordos, a fin de que puedan tener la misma accesibilidad a distintas instituciones públicas que los ciudadanos oyentes, Solo de esta forma se podrá garantizar una mejor calidad de vida para los ciudadanos Sordos, así como su participación plena en la vida social.

Que la comunicación entre personas es el intercambio de información, ideas, emociones u opiniones que pueda darse entre dos o más seres humanos y las razones de su importancia son múltiples.

Que la lengua de señas es el mayor factor de identidad de la comunidad sorda, con ella se comunican, se integran y desarrollan su grupo de pertenencia.

Que el Ejecutivo Municipal trabaja diariamente para brindar herramientas de inclusión en la ciudad, con el convencimiento de que es el camino correcto para acabar con la falta de reconocimiento de la diversidad.

Que es de suma importancia implementar cartelera o murales alusivos a la LSA (lengua de señas Argentina), particularmente el abecedario dactilológico argentino, en plazas, escuelas y otros lugares públicos de la ciudad, con el objeto de fomentar un acercamiento de la sociedad oyente hacia la discapacidad auditiva y ayudar a que la población empatice con las personas con sordera e hipoacusia y con sus familias.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

‘Año 2022 Las Malvinas son Argentinas’

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Facúltese al poder ejecutivo Municipal para que a través de la-----
----- secretaria de planificación, obras y servicios públicos, coloque en
espacios de uso público cartelería con el abecedario en lengua de señas Argentina.----

ARTICULO 2º: Entiéndase por espacios de uso público al edificio municipal,
concejo deliberante, terminal de ómnibus, aeroparque, museos, ferias de
emprendedores, centros culturales, hospital, centros de atención primaria entre otros.

ARTICULO 3º: Establézcase que todas las escuelas públicas, de todos los niveles,
cuenten con un muro destinado a mostrar el abecedario manual en lengua de señas, el
cual podrá ser diseñado y realizado por la comunidad educativa.-----

ARTICULO 4º: Incorpórese la lengua de señas a todos los actos oficiales donde la o
el intendente lleven adelante un discurso a la comunidad.-----


ARTICULO 5º: Invítese a lugares privados como supermercados, centros
comerciales, Bancos públicos y Privados, Escuelas privadas, hoteles, restaurantes y
otros a colocar con fondos particulares carteles informativos con el abecedario
manual en lengua de señas argentina en espacios designados visibles al ciudadano.----

ARTICULO 6º: Autorícese a ARPNES, la escuela Hellen Keller y a Integración por
el arte para consultas y articulación respecto a la cartelería estipulada en los artículos
que preceden.-----

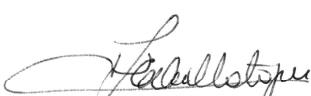
ARTICULO 7º: Determínese que los gastos demandados por los artículos 1º, 3º y 4º
de la presente ordenanza, sean imputados a la partida presupuestaria que corresponda
del ejercicio financiero pertinente al 2023.-----

ARTICULO 8º: La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su
promulgación.-----

ARTICULO 9º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Luciana Macarena G. Merkin
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Myriam Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell